

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anuales céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al suscriptor. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran á aumentos proporcionales.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, ósea por cada año. Números sencillos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que disponga de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia el circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Abril de 1910.)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publiquen el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Nombrado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el personal facultativo que ha de proseguir en esta provincia los trabajos geodésicos iniciados en años anteriores, y con el fin de que no sufra entorpecimiento alguno la continuación de este servicio, de reconocida importancia y utilidad pública, ordeno á los Alcaldes, Guardia civil y funcionarios dependientes de mi autoridad, presten á dicho personal cuantos medios y auxilios les hubiesen reclamados para el mejor y

más exacto cumplimiento de su cometido.

León 18 de Abril de 1910.
El Gobernador,
José Carral.

CENSO ELECTORAL CIRCULAR

Dispuesta la rectificación del vigente Censo electoral por Real decreto de 21 de Febrero último, publicado en la Gaceta de Madrid del día 23 y en el Boletín Oficial de 26 del mismo mes, la Sección provincial de Estadística remitió por el correo de 15 del actual, á los Presidentes de las Juntas municipales, las listas de inclusión y exclusión de electores, á los efectos y tramitación prevenidos en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de dicho Real decreto.

Al recibo de la presente circular han de obrar, por lo tanto, dichas listas en poder de las Juntas municipales para su exposición al público el día 21 de este mes, en todos los Ayuntamientos, á fin de atender las reclamaciones que se presenten, hasta el día 5 inclusive del próximo mes de Mayo; transcurrido el cual, serán retiradas por los Presidentes y devueltas el día 7 al Jefe de Estadística las que no hayan sido objeto de reclamación, remitiendo á la Junta provincial del Censo, con sus informes, las restantes, dentro de su plazo, para la resolución que proceda.

Como las mencionadas listas deben comprender los varones que, teniendo derecho á ser electores legales, no se hallan inscritos en el Censo, y los que, habiendo fallecido ó perdido por alguna otra causa el derecho al voto, deben ser excluidos; y hallándose formadas por datos en parte incompletos, y deficientes en otros casos, respecto de los que debían facilitar las autoridades á que se refiere el art. 2.º del precitado Real decreto, las Juntas municipales procurarán examinar detenidamente las ahora remitidas, haciendo las obser-

vaciones que estimen oportunas, no sin prevenirlas que toda reclamación de inclusión en el Censo, ha de ser justificada con documentos que acrediten las circunstancias de edad y tiempo de residencia en el Municipio, que señala el art. 1.º de la vigente ley Electoral, como igualmente la exclusión en los casos de pérdida de dicho derecho.

Y con el fin de que puedan llevar más cumplidamente su cometido en este importante servicio, se reproducen á continuación los artículos 3.º, 4.º y 5.º anteriormente citados del repetido Real decreto, para el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto en los mismos se dispone.

León 16 de Abril de 1910.
El Gobernador,
José Carral

Artículos que se reproducen

3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección: una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo, y otra de los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas, y bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán, de sol á sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días, se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mis-

mo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones, con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Primera subasta

A las diez del día 23 del mes próximo, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valderuedra, la subasta de 7 piezas de haya y una de roble, procedentes de corta fraudulenta, bajo el tipo de tasación de 8 pesetas.

Las expresadas maderas se hallan depositadas en poder de D. Julián Rodríguez, vecino de Morgovejo, y para la expresada subasta regirán las condiciones publicadas en la edición del Boletín Oficial del día 6 de Septiembre de 1909.

León 14 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, *José Prieto.*

AYUNTAMIENTOS

Alealdía constitucional de Villaveja

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1911, pueden los contribuyentes pre-

sentar las declaraciones de alta y baja en esta Secretaría, en el término de quince días; advirtiéndose que no serán admitidas las que no justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Villacé 13 de Abril de 1910.—El Alcalde, Tirso Malagón

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial en el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no tengan satisfechos los derechos reales á la Hacienda.

Quintana del Castillo 12 de Abril de 1910.—El Alcalde, Romualdo Pérez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos en el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relación del alta y baja en el plazo de quince días; bien entendido que, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

La Pola de Gordón 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Basilio García.

Alcaldía constitucional de Cea

Llegada la época para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes del término por los expresados conceptos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del mes actual, las oportunas relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en la riqueza imponible que cada uno tenga amillarada, acompañando á las mismas los documentos traslativos de dominio, en los que conste el pago del impuesto de derechos reales en la oficina liquidadora del partido.

Cea 9 de Abril de 1910.—El Secretario interino, Cleto García.—V.º B.º: El Alcalde, Marcelo Moral.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el proyecto del repartimiento vecinal de consumos para el año corriente de 1910, con el fin de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón 12 de Abril de 1910.—El Alcalde, Julián Marcos.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Desde el 15 al 30 del mes actual, se admitirán relaciones de altas y bajas sufridas por los contribuyen-

tes en su riqueza territorial, siempre que justifiquen haber pagado los derechos reales á la Hacienda por la transmisión de bienes.

Villadangos 12 de Abril de 1910.—Cayetano.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de ser base para la formación del repartimiento de rústica para el año de 1911, se hace saber á todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, y que hayan sufrido alteración en su riqueza, que durante el término de quince días pueden hacer presentación en esta Secretaría de las relaciones juradas correspondientes, acompañando á ellas el documento justificativo de haber satisfecho el Erario público, el impuesto de derechos reales; pues pasado el cual, no serán admisibles.

Santa María del Páramo 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Heracleo González.

Alcaldía constitucional de Reyero

Por encargo de los testamentarios del finado D. Rafael González García, vecino que fué de Reyero, se hace saber por medio del presente á cuantas personas se creen con derecho á reclamar alguna deuda contraída por el difunto, presenten en dicha testamentaría el documento ó recibo que lo acredite, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Reyero 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Miguel Vega.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Para la formación en su día de los apéndices para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presenten relaciones justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Al propio tiempo, se hace saber, que el reparto de arbitrios extraordinarios, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues terminado el plazo, no serán atendidas.

Mansilla Mayor 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Soturnino Llamazares.

JUZGADOS

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Lama Nieto, vecino del pueblo de Cela, en el término municipal de Paradaseca, de dicho partido, de 69 á 70 años de edad, viudo, labrador, con instrucción ó hijo de José y de Manuela, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial

de esta provincia de León, comparezca en este juzgado, para ser notificado del auto de procesamiento y prisión dictado contra él, y prestar la oportuna declaración indagatoria en el sumario que con el núm. 11 de orden en el año actual, se le sigue por el delito de violación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades y encargo á sus agentes y á los de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido Domingo Lama Nieto, y en caso de hallarlo, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Villafranca del Bierzo 9 de Abril de 1910.—Fernando Pérez Fontán.—P. S. M., Manuel Miguélez.

**ANUNCIOS OFICIALES
UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

La matrícula de enseñanza no oficial para los exámenes ordinarios del corriente curso, estará abierta en la Secretaría general de esta Escuela durante la primera quincena de Mayo próximo, los días laborables, de las diez á las catorce, y se concederá mediante instancia al Rectorado acompañada de la cédula personal, del certificado de reincuación y de los derechos correspondientes, además de tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas se soliciten.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los calificados de sobresaliente en el último curso, deberán solicitarse dentro del plazo señalado para las de pago.

Para ingresar en Facultad ó en la carrera del Notariado, será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con la partida de nacimiento, legalizada, en su caso; hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen á la persona y firma del solicitante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Facultad de Ciencias, con objeto de dar validez á estudios destinados á una carrera especial, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán, antes de solicitar matrícula, la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificado oficial, y presentarán testigos que identifiquen sus personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial, renunciando sus matrículas antes del 15 Mayo.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible, el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal y las asignaturas en que se interese la inscripción. Los de ingreso consignarán además la Universidad que haya expedido el respectivo título de Bachiller, y los que destinen sus estudios á carrera especial, el Centro de enseñanza al cual pretendan incorporarlos.

El pago de los derechos, á razón de 55 pesetas por asignatura, se hará en la siguiente forma: 20 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula; 10, en papel también, en concepto de derechos académicos, y 5 en metálico por derechos de examen é instrucción de expediente.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las condiciones indicadas, y se anularán con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 11 de Abril de 1910.—El Rector, Fermín Canella.

Juzgado de instrucción de Astorga; dentro de tercero día	Juzgado de instrucción de Astorga; dentro de tercero día
Juzgado de instrucción de Astorga; providencia de hoy en causa por falta	Juzgado de instrucción de Astorga; providencia de hoy en causa por falta
Objeto de la citación ó comparecencia, tanto.	Manifiestar si ratifica el escrito de su defensa y se conforma con las penas de dos meses y un día de arresto, accesorias, costas é indemnización de 10 pesetas 50 céntimos
Nombre y apellidos del citado ó emplazado	Francisco Ramón Uricea, conocido por Santos
Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para encontrar al paradero.	Natural de Portugalete; ambulante; se ignora el domicilio
Juzgado de instrucción de Astorga; providencia de hoy en causa por falta	Juzgado de instrucción de Astorga; providencia de hoy en causa por falta

Astorga 12 de Abril de 1910.—El Escribano, Lic. Germán Sarrano.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría			SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Educa- ción	OBSERVACIONES	
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
D. Nemesio Roldán Cepeda	Arenillas (Joarilla)	Mixta	5	7	17	5	7	17	2	10	22	Elemental			25		
Juan Fernández Llamazares	Cerecedo (Boñar)	Idem	5	7	16	5	7	15	2	9	22	Cdo. aptitud			55	Derechos limitados	
Tomás García Rodríguez	Sardonedo (Santa Marina del Rey)	Idem	5	7	15	5	7	15	2	17	17	Elemental			52		
Claudio Álvarez Álvarez	Villadecanes	Idem	5	7	9	12	6	2	2	2	19	Idem			58		
Rufino A. Hidalgo Álvarez	Sena (Láncara)	Idem	5	7	1	19	11	25				Idem			47		
Santiago Miguel Díez	Morgovejo (Valderrueda)	Idem	5	7	7		5	7		1	11	26	Superior			49	
Ricardo Mallo Bardón	Santibáñez (Vegarlenza)	Idem	5	6	25	5	6	25	2	6	25	Elemental			26		
Juan Manuel Franco Martín	Quintanilla de Somaza (Layego)	Idem	5	6	11	5	6	11				Idem			50		
Juan Alonso Martínez	Chana (Lucillo)	Idem	5	6	6	5	6	6	6	6	15	Idem			41		
Máximo Núñez Sandín	Matilla (San Cristóbal de la Plantera)	Idem	5	5	18	5	5	18				Idem			54		
Arsenio de la Vega Ferrero	Murias Rechivaldo (Castrillo Polvazares)	Idem	5	5	5	5	5	5	1	7	7	Idem			28		
Celestino M. Ballesteros Campano	Posadilla (San Cristóbal)	Idem	5	5	4	25	4	25	1	6	26	Idem			52		
Valentín Moradas Crespo	Fabero	Idem	5	5	14	5	5	14	2	2	29	Idem			29		
Froilán Fernández Mata	Valdeuentes del Páramo	Idem	5	5	5	5	5	5	5	4	11	Idem			52		
Angel Meléndez Vega	Robledo (Láncara)	Idem	5	5	5	5	5	5				Idem			29		
Marcelo Toral Castro	El Barga Ranero	Idem	5	5	5	5	5	5	5	4	1	Superior			27		
Fernando Muñoz Rodríguez	Pedrosa (Riaño)	Idem	5	5	5	5	5	5	5	5	6	Elemental			55		
José Viñuela Díez	Campolongo (Rodiezmo)	Idem	5	5	5	5	5	5				Idem			27		
Gregorio Bollo Castaño	Cogorderos (Villamegíl)	Idem	5	5	5	5	5	5	5	1	10	Idem			50		
Matías Antón y Rubio	Velilla (Pajares de los Oteros)	Idem	5	5	25	5	5	25	17	8	4	Idem			51		
Mariano García y García	San Feliz de Babia (Cabrillanes)	Idem	5	5	16	5	5	16	7	7	15	Idem			55		
Eduardo García Peñalver	Valdecastillo (Boñar)	Idem	5	5	2	5	5	2	5	4	10	Idem			44		
Genaro Herrero de Riero	Remolina (Cremenes)	Idem	5	2	25	5	2	25	2	10	8	Idem			29		
Manuel Álvarez Ramos	Quintanilla (Encinado)	Idem	2	3		10	1	22	4	3	28	Cdo. aptitud			55	Derechos limitados	
Esteban Verduras Robles	Marrubio (Castrillo de Cabrera)	Idem	2	7	24	10	2	22				Idem			44	Idem idem	
Esteban Baños Caballero	Calaveras de Abajo (Canalejas)	Idem	2	7	14	11	4	7	1	10	25	Idem			59	Idem idem	
Isacio Rodríguez Pajares	Renedo (Villazanzo)	Idem	2	6	17	2	6	17	5	2	12	Elemental			36		
Ignacio Lobo Cuadrado	Matalana (Santa Cristina)	Idem	2	4	5	2	4	5	5	6	6	Superior			26		
Daniel García Bécares	Valverde Enrique	Idem	2	4		2	4		1	10	8	Elemental			28		
Benito Martínez Murciego	Carrizal (La Vega de Almanza)	Idem	2	2	15	2	2	15	2	11	10	Idem			29		
Pablo Llamazares Avicila	Valdealcón (Gradefes)	Idem	2	1	28	2	1	28	6	2	26	Idem			55		
Laureano Otero Gutiérrez	Posada de Valdeón	Idem	2	1	25	2	1	25				Idem			27		
Tomás Terrón Abella	Bárcena (Fabero)	Idem	2	1	24	2	1	24	5	5	1	Idem			50		
Ruperto González Sánchez	Las Muñecas (Renedo de Valdelejar)	Idem	2	1	24	12	4	25				Cdo. aptitud			55	Derechos limitados	
Calixto Tejerina Fernández	Soto (Valderrueda)	Idem	2	1	25	11	5	10				Idem			51	Idem idem	
Eugenio Álvarez de la Varga	Mozos (Villazanzo)	Idem	2	1	21	11	9	18	1	8	15	Idem			51	Idem idem	
Baldomero Gutiérrez Álvarez	Rioseco de Tapia	Idem	2	1	20	2	1	20	5	5	26	Elemental			55		
Ruperto García García	Reyero	Idem	2	1	11	2	1	11	5	5	16	Idem			54		
Daniel Rodríguez Sánchez	Santa Catalina (Castrillo los Polvazares)	Idem	2	1		2	1		5	7	26	Idem			29		
Felipe Andrés Prieto	Montejos (Valverde del Camino)	Idem	2	1		2	1		6	5	17	Idem			52		
Policiano Sandoval de Sando	Las Médulas (Carucedo)	Idem	2		27	2		27				Superior			46		
Sebastián Miret Carreres	Pozos (Truchas)	Idem	1	9	19	1	9	19	1	1	17	Elemental			56		
Gabino Gutiérrez Flórez	Santovenia de la Valdoncina	Idem	1	8		1	8		5	7	4	Idem			51		
Victorino Fernández García	San Miguel (Berlanga)	Idem	1	8		1	8		2	2	10	Idem			51		
Aquilino Serrano Martínez	Fuñilas (Villabraz)	Idem	1	7	25	1	7	25	2	10	22	Idem			26		
Valentín Fernández González	Piedrafita (Cabrillanes)	Idem	1	7	24	1	7	24				Idem			52		
Manuel Valdés Guada	Villafañe (Viltsabariego)	Idem	1	7	10	1	7	10	4		1	Idem			26		
Basilio Martínez Llamazares	Gruñalejo (Villamoratiel)	Idem	1	7	7	1	7	7	2	8	8	Idem			26		
Francisco Alonso Barrado	La Barosa (Carucedo)	Idem	1	7	7	1	7	7		10	22	Idem			44		
José Díez García	Ville de las Casas (Cebanico)	Idem	1	7	2	1	7	2	5	5	10	Idem			54		
Adriano Rodríguez Espinosa	Cobrana (Congosto)	Idem	1	7	1	1	7	1	3	6	15	Superior			50		
Gregorio Díez González	Lanadera (Cármenes)	Idem	1	7		1	7		5	4	6	Idem			57		
Ibiam Rubio y Rubio	Las Murias (Cabrillanes)	Idem	1	7		1	7		2	4	28	Elemental			27		
Mariano Fuente y Amor	Matalana de Vegacervera	Idem	1	7		1	7		2	9	25	Idem			30		

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría		
			Años.	Meses	Días.
D. Manuel de Benito Alonso	Carande (Riaño)	Mixta	1	6	28
Francisco de la Gándara Fraile	Piedralba (Santiago Millas)	Idem.	1	6	22
Angel García Martín	Zalamillas (Matanza)	Idem.	1	6	20
Aureliano Madroño Alvarez	San Bartolomé (Gradefes)	Idem.	1	6	17
Agustín Jambriña Alejandro	Balouta (Candín)	Idem.	1	6	16
Angel Vicente y Vicente	Castellanos (Villanizar)	Idem.	1	6	11
Diego Gutiérrez Campos	Villarodrigo (Villaquilambre)	Idem.	1	6	6
Angel García Antón de la Cruz	Villayandre (Crémenes)	Idem.	1	6	5
Manuel de la Torre García	Villamayor (Vegas del Condado)	Idem.	1	5	2
Santiago Gutiérrez Alvarez	Santibáñez (Alvares)	Idem.	1	5	0
Eloy Rodríguez Vega	Banecidas (Villanizar)	Idem.	1	4	20
Celestino García Campos	Villacedré (Santovenia)	Idem.	1	4	11
Fernando González y Rodríguez	Villapeñal (Villamol)	Idem.	1	4	9
Basilio Tejero Velasco	Quintanilla (Pajares de los Oteros)	Idem.	1	3	18
Justo Herrero Martín	Nava (Gradefes)	Idem.	1	2	27
Domingo García Martínez	Lillo	Idem.	1	2	9
Nicanor Nistal Revaque	Santiago (Las Omañas)	Idem.	1	2	6
José Lorente Izquierdo	Campo del Agua (Paradaseca)	Idem.	1	2	0
Francisco Yubero Antón	Castroveja (Matadeón)	Idem.	1	1	25
José Andrés Diéguez López	Colada (Joara)	Idem.	1	1	22
Victoriano Torremocha Aguado	Güimara (Peranzanes)	Idem.	1	1	19
Julián Orozco Pastor	Prado (Paradaseca)	Idem.	1	1	16
Mariano Martínez Martínez	Forna (Encineto)	Idem.	1	1	12
Severo Tardaguila Chamorro	Villavente (Valdeiresno)	Idem.	1	1	11
José María Maitiñón Carbonell	Requejo (Villagatón)	Idem.	1	1	8
José Escudero García	Naredo (La Robla)	Idem.	1	1	4
José Salvador Fernández	Castroañe (Villaselán)	Idem.	1	1	3
Francisco Javier Alvarez García	Callejo (Santa María de Ordás)	Idem.	1	1	1
Perfecto Salvador Fernández	Orzonaga (Matalana)	Idem.	0	9	0
Matías Rojo Fernández	Valmartino (Cistierna)	Idem.	0	8	20
Luis Aldomá Companys	Suárbol (Candín)	Idem.	0	8	14
Sixto García y García	Riofrio (Quintana del Castillo)	Idem.	0	8	13
Bienvenido Gutiérrez Martín	Montuerto (Valdepiñago)	Idem.	0	8	15
Pedro Pérez Izquierdo	Brugos (La Robla)	Idem.	0	8	11
Luis Hoyos López	Los Valdesoyos (Villaturieles)	Idem.	0	8	11
Francisco González y González	Sobrado	Idem.	0	8	5
José María Pedrero Caballero	Villarroquel (Cimanes del Tejar)	Idem.	0	7	0
Simón Corti	Pereje (Trabadelo)	Idem.	0	7	0
José Lisardo Alvarez Fernández	Villacerán (Villaselán)	Idem.	0	6	29
Juan Alvarez San Román	Valdefrancos (San Esteban de Valdueza)	Idem.	0	6	27
Horacio Martínez Blanco	Santa Eulalia (Láncara)	Idem.	0	6	27
Germán Canseco Mallo	Vejarrienza	Idem.	0	6	26
Camillo Jiménez Alvarez	Valle (Villasabariego)	Idem.	0	6	25
Francisco Gómez Rodríguez	Santa Colomba de Curueño	Idem.	0	6	25
Rafael Laserna y Ferrer	Villar de Ciervos (Sta. Colomb.ª Somoza)	Idem.	0	6	21
Domingo Pariente García	Barrio (Rodiezmo)	Idem.	0	6	12
Bienvenido Navarro Peñalver	Burbia (Valle de Finolledo)	Idem.	0	6	8
Benito Fernández González	Trascastro (Rieho)	Idem.	0	6	0
Manuel Sánchez Hernández	La Aldea (Valdepolo)	Idem.	0	6	0
Enrique Delgado Sánchez	Utrero (Vegamián)	Idem.	0	5	28
Manuel Medina Tostado	Quintana del Monte (Valdepolo)	Idem.	0	5	26
Juan Hidalgo Fernández	Mellanzos (Gradefes)	Idem.	0	5	20
Cesáreo Alvarez Alvarez	Quintanilla (Brazuelo)	Idem.	0	5	0
Valeriano Colino Carro	Villanigil	Idem.	0	4	10
David Piedrafita Alvarez	Cancosa (Sobrado)	Idem.	0	4	0
Salustiano Alonso Melón	Cembranos (Chozas de Abajo)	Idem.	0	5	22

SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			TÍTULO	NOTA	OTROS	Eldad.....	OBSERVACIONES
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	PROFESIONAL	DEL TÍTULO	TÍTULOS		
1	6	23	4	1	12	Elemental...	>	>	42	
1	6	22	2	9	6	Idem.....	>	>	26	
1	6	20	>	3	19	Idem.....	>	>	26	
1	6	17	4	5	6	Idem.....	>	>	46	
1	6	16	3	2	9	Idem.....	Sobresaliente	>	25	
1	6	11	>	3	13	Idem.....	>	>	26	
1	6	6	3	10	2	Idem.....	>	>	24	
1	6	5	3	7	25	Idem.....	>	Bachiller...	27	
1	6	2	4	4	20	Superior...	>	>	27	
1	5	5	3	2	22	Elemental...	>	>	35	
1	4	20	1	5	5	Idem.....	>	>	26	
1	4	11	3	1	28	Idem.....	>	>	26	
1	4	9	3	>	25	Superior...	>	>	27	
1	3	3	1	>	6	Elemental...	>	>	30	
1	2	29	2	7	5	Idem.....	>	>	34	
1	2	2	3	7	4	Idem.....	>	>	44	
1	2	2	3	2	11	Idem.....	>	>	41	
1	2	2	>	>	>	Superior...	>	>	30	
1	1	25	4	3	14	Elemental...	>	Bachiller....	42	
1	1	22	3	4	25	Idem.....	>	>	39	
1	1	19	3	6	22	Idem.....	>	>	55	
1	1	16	2	5	27	Idem.....	>	>	37	
1	1	12	>	>	>	Idem.....	>	>	31	
1	1	11	2	10	6	Idem.....	>	>	28	
1	1	8	1	1	1	Idem.....	>	>	39	
1	1	4	1	>	5	Idem.....	>	>	25	
1	1	3	>	>	>	Idem.....	>	>	32	
20	9	17	>	>	>	Cdo. aptitud	>	>	33	Derechos limitados
>	9	1	>	>	11	Elemental...	>	>	22	
>	8	29	1	5	7	Idem.....	>	>	36	
>	8	14	>	10	6	Idem.....	>	>	24	
>	8	13	>	5	22	Idem.....	>	>	37	
>	8	15	3	5	>	Idem.....	>	>	25	
>	8	11	1	1	9	Idem.....	>	>	40	
>	8	11	1	1	9	Idem.....	>	Bachiller....	25	
>	8	5	5	7	10	Idem.....	>	>	35	
>	7	>	3	9	23	Idem.....	>	>	25	
>	7	>	3	9	17	Idem.....	>	>	36	
>	6	29	3	10	22	Idem.....	>	>	30	
>	6	27	3	6	25	Superior...	>	>	27	
>	6	27	3	5	15	Elemental...	>	>	26	
>	6	26	3	10	23	Idem.....	>	>	35	
>	6	25	4	>	9	Superior...	Sobresaliente	>	30	
>	6	25	4	5	29	Elemental...	>	>	35	
>	6	21	4	4	5	Idem.....	>	>	27	
>	6	12	>	>	>	Idem.....	>	>	30	
>	6	8	4	1	11	Idem.....	>	>	27	
>	6	>	3	7	13	Idem.....	>	>	33	
>	6	>	>	>	>	Idem.....	>	>	24	
>	5	23	3	9	>	Idem.....	>	>	27	
>	5	26	3	10	6	Idem.....	>	>	25	
>	5	20	3	6	24	Superior...	>	>	25	Por el plan de 1901
>	4	>	>	>	>	Idem.....	>	>	24	
>	4	10	3	7	27	Elemental...	>	>	29	
>	4	>	3	4	11	Idem.....	>	>	31	
>	3	22	4	5	29	Idem.....	>	>	21	